



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de mayo de 1997.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el prosecretario administrativo (intendente) de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Enrique Echavarría, ha presentado el recurso de reconsideración, en razón de lo dispuesto en la circulación n° 7/96 (fs. 51/52 y 50 respectivamente);

Que tal medida se dispuso por no hallarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada 38/85, es decir, por no haber existido, al momento de su designación, la condición de poseer el título que presentó, no mejorando por ello la función específica para la que fue designado;

Que lo expresado por el nombrado funcionario no contiene nuevos elementos de análisis que permitan rever lo resuelto oportunamente.

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el prosecretario administrativo (intendente) de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Enrique Echavarría, por los motivos mencionados precedentemente.

Regístrese. Devuélvase las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, para su conocimiento y notificación pertinente.

JULIO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO DUHALDE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRAGLIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LÓPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION